

17,

Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CIRCULAR DEAJC19-17

Fecha:

25 de febrero de 2019

Para:

DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, JEFES DE OFICINAS JUDICIALES, MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN

JUDICIAL

De:

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Asunto:

"Cronograma - primer proceso de prescripción año 2019."

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1743 de 2014, el Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015, con relación al proceso de prescripción de los depósitos judiciales en condición especial y no reclamados, a continuación se establece el cronograma para realizar el <u>primer proceso</u> de inventario, validación, envío y publicación del archivo de los depósitos judiciales susceptibles de prescribir en el año 2019:

Fecha	Actividad	Responsable
1° marzo de 2019	Remitir a las Direcciones Seccionales el archivo del alistamiento del inventario de Depósitos Judiciales susceptibles de prescribir de conformidad con el literal a) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302/15.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales
8 marzo de 2019	Las Direcciones Seccionales remitirán inventario de Depósitos Judiciales susceptibles de prescribir a sus despachos judiciales de conformidad con el literal d) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	Direcciones Seccionales
17 mayo de 2019	Los despachos judiciales enviarán el inventario de depósitos judiciales para prescribir a su Dirección Seccional , de conformidad con el literal e) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302/15.	Despachos Judiciales
24 mayo de 2019	Las Direcciones Seccionales enviarán a la División de Fondos Especiales el inventario final consolidado de sus despachos judiciales de conformidad con el literal h) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	Direcciones Seccionales
9 de junio 2019	Publicación del Inventario de los Depósitos Judiciales para prescribir en el Diario Oficial de conformidad con el art. 4 del Acuerdo PSAA15- 10302 de 2015.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales
10 de junio 2019	Informar a las Direcciones Seccionales y Despachos Judiciales la fecha en que se ha realizado la publicación en el diario, para el correspondiente control de la fecha de vencimiento para reclamaciones	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales y Direcciones Seccionales









munds (min

9 julio de 2019	Vencimiento del término de Reclamación de la Publicación de los depósitos judiciales por parte de los interesados a cada despacho judicial de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones seccionales y sus Despachos Judiciales.
12 julio de 2019	Fecha límite para el envío de las reclamaciones por parte de los despachos judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
19 julio de 2019	Las Direcciones Seccionales enviarán el reporte consolidado de las reclamaciones a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la DEAJ.	Direcciones Seccionales

Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, procederá a retirar dichos depósitos judiciales del listado de los que habrán de ser prescritos.

Nota: **Artículo 6 Acuerdo PSAA15-10302** El trámite de las reclamaciones formuladas, no interrumpirá ni suspenderá la conversión de los restantes depósitos, según lo indica el numeral 4° del artículo 5° del Decreto 272 de 2015.

Se recuerda que las solicitudes de reclamaciones radicadas en forma extemporánea, se tendrán como **no presentadas**; adicionalmente, las reclamaciones se deben presentar respecto de los depósitos que fueron publicados en el diario de amplia circulación nacional. Cada dependencia judicial debe realizar el análisis de las reclamaciones presentadas y aquellas que sean resueltas a favor del peticionario informarlas a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo por escrito y firmadas por el responsable de la dependencia judicial.

RECOMENDACIONES GENERALES:

- 1. De conformidad con la Circular 35 el 23 de abril de 2007, en el caso de los Depósitos Judiciales constituidos por entidades públicas o cuyos beneficiarios sean tales entidades, no es viable declarar la prescripción, en atención a que estos dineros, por su carácter de bienes públicos, son imprescriptibles. Sin embargo, teniendo en cuenta que la actual norma no contempla esta salvedad, el despacho judicial, por autonomía funcional, decide si declarar o no su prescripción.
- La información que contiene el listado de los depósitos judiciales agrupados por Dirección Seccional se puede descargar de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/depositos-judiciales-ley-1743, e igualmente les será remitida físicamente grabada en un disco compacto.
- 3. En el caso de las sumas de dinero depositadas en las cuentas judiciales correspondiente a gastos del proceso o remanentes de los mismos, se prescribe siguiendo el procedimiento establecido en el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015 (Acuerdo 2552 de 2004, artículo 9°).
- 4. Se les recuerda que los depósitos judiciales constituidos con ocasión de la Ley 1653 de 2013, declarada inexequible por la Corte Constitucional mediante la sentencia C-169-2014, no están sujetos a prescribir.

Una vez recibida la información de las Direcciones Seccionales, el plazo límite para la consolidación y radicación en el Banco Agrario es el 31 de julio de 2019.

Sand Mary

M

Ante cualquier inquietud frente al proceso, se pueden comunicar con el profesional encargado Alexander Orozco al correo electrónico aorozcoo@deaj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 3127011 extensión 5093.

De antemano agradezco la gestión, apoyo y colaboración para realizar de manera exitosa el proceso de prescripción de los depósitos judiciales en condición especial y no reclamados para el primer semestre del año 2019.

Cordialmente.

Proyectó/Elaboró: Alexander Orozco – Profesional Universitario.

Revisó: Lina Yalile Giraldo Sánchez – Directora División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.

Aprobó: Marcela Lesmes Rodríguez- Directora de Unidad de Presupuesto (e).